

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 002/2016, DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIAL FORESTAL SUSCRITO EL DÍA 11 DEL MES DE ENERO DE 2016, EN MATERIA DE PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ MARTÍN TORANZO FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA CONAFOR" Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha Once de enero de Dos Mil Dieciséis, "LA CONAFOR", representada por su Titular Jorge Rescala Pérez y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" representado por su Titular Juan Manuel Carreras López, asistido por los Secretarios General de Gobierno, Alejandro Leal Tovías; de Finanzas, José Luis Ugalde Montes; de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, Alejandro Manuel Cambeses Ballina; y de Ecología y Gestión Ambiental, Yvett Salazar Torres, celebraron el Convenio de Coordinación en Materia Forestal para establecer las bases y mecanismos de coordinación y cooperación, con el objeto de propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado, mediante la ejecución y promoción de programas productivos, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas en general, así como las demás iniciativas que en materia forestal se presenten para impulsar el desarrollo integral de este sector en la Entidad, previéndose en su contenido la suscripción de Anexos de Ejecución para precisar las actividades que deberán ser ejecutadas así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades.

El artículo 12 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en su fracción XVI, establece que es atribución de la Federación coordinar las acciones de prevención y combate de incendios forestales, así como elaborar y aplicar el Programa Nacional de Prevención Incendios Forestales, con la participación que corresponda a los Estados, Distrito Federal, Municipios y al Sistema Nacional de Protección Civil.

De acuerdo con la distribución de competencias que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su artículo 13 fracción XIV y XV, le corresponde entre otras facultades a los Estados y a Distrito Federal regular el uso del fuego en las tareas relacionadas con las actividades agropecuarias o de otra índole, que pudieran afectar los ecosistemas forestales, así como llevar a cabo las acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales en congruencia con el programa nacional respectivo, en los términos que establezcan las legislaciones locales.

De conformidad con el artículo 15, fracción XI, de la Ley en cita, le corresponde a los Gobiernos de los Municipios participar y coadyuvar en las acciones de prevención y combate de incendios forestales en coordinación con los gobiernos federal y estatal, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil.

El artículo 22, fracción XX, de la misma Ley, señala que "LA CONAFOR" tiene a atribución de constituirse en enlace con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, para la ejecución de programas de prevención y combate de incendios forestales; "LA CONAFOR", así como los gobiernos de las entidades y de los municipios, procurarán la participación de los organismos de los sectores social y privado, para los efectos señalados en el párrafo que antecede y organizará campañas permanente de educación, capacitación y difusión de las medidas para prevenir, combatir y controlar los incendios forestales.

Según lo establecido en el artículo 123 de la multicitada Ley, la Comisión Nacional Forestal coordinará las acciones de prevención, combate y control especializado de incendios forestales y promoverá la asistencia de las demás dependencia y entidades

de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios en los términos de la distribución de competencia y de los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren. Asimismo, determina que la autoridad municipal deberá atender el combate y control de incendios; y en el caso de que los mismos superen su capacidad operativa de respuesta, acudirá a la instancia Estatal. Si ésta resultase insuficiente, se procederá a informar a la Comisión Nacional Forestal, la cual actuará de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos.

En el marco del Programa Estatal de Prevención y Combate de Incendios Forestales 2016 y de conformidad con los Mecanismos Específicos para la Prevención, Control y Combate de Contingencias Ambientales Causadas por Plagas y Enfermedades Forestales e Incendios Forestales, del Programa Nacional Forestal, "LAS PARTES" expresan su conformidad en celebrar el presente anexo de Ejecución.

DECLARACIONES

1. "LA CONAFOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 1.2. En términos del artículo 11, fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, se encuentra facultado para celebrar el presente Anexo con "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- 1.3. Es su interés participar en el presente instrumento jurídico con el fin de coordinar acciones y recursos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación, protección y restauración en materia forestal, en el Estado de San Luis Potosí.

- 1.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en: Juan Bautista Mollinedo número 124, Fraccionamiento Tangamanga, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78269.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 2.1. De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2°. de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la federación y tiene personalidad jurídica propia.

- 2.2. El C. Alejandro M. Cambeses Ballina, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, está facultado para celebrar el presente Anexo de Ejecución, en término de lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°. fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción VIII, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°. , 2°. , 3°. , 6°. , 7°. y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y con fundamento en los artículos 12 fracciones V, VII y VIII de la Ley para la prevención y Manejo Integral e Institucional de los Incendios Forestales para el Estado de San Luis Potosí; 11 y 15 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2015, además, conforme a lo establecido en la Cláusula QUINTA del referido Convenio de Coordinación en Materia Forestal.

- 2.3. Es su interés participar en el presente Anexo de Ejecución con el fin de coordinar acciones y recursos con "LA CONAFOR".

- 2.4. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en Carretera 57 tramo San Luis Potosí.

Matehuala, kilómetro 8.5, Ex Hacienda Santa Ana, kilómetro 1.5, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., Código Postal 78430.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 3.1. El objeto del presente instrumento legal es la coordinación entre "LAS PARTES" para fortalecer el Programa de Prevención de Incendios Forestales en el Estado de San Luis Potosí, el cual forma parte del Programa Nacional de Prevención de Incendios Forestales.
- 3.2. En virtud de lo expuesto y fundado, "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que acuden a la firma del presente Anexo de Ejecución y ratifican el contenido del Convenio de Coordinación en Materia Forestal señalado en el apartado de Antecedentes, y expresan que es su voluntad suscribir el presente Instrumento legal, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento legal es la coordinación entre "LAS PARTES" para fortalecer el Programa de Prevención de Incendios Forestales en el Estado de San Luis Potosí, el cual forma parte del Programa Nacional de Prevención de Incendios Forestales.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" acuerdan la colaboración a través del concepto de Mando Unificado (MU) del sistema de mando de incidentes (SMI), el cual consiste en reunir los esfuerzos en un equipo que permita a las Instituciones con jurisdicción y responsabilidad en los incendios forestales, manejar estos eventos mediante un conjunto de objetivos, estrategias y decisiones comunes, sin perder su autoridad institucional.

El mando unificado en primera instancia estará integrado por el Titular facultado del "GOBIERNO DEL ESTADO" en el ramo forestal o ambiental, el Director Estatal de

Protección Civil, el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales protegidas (CONANP) en la región o en el Estado y el Titular de la Gerencia Estatal de "LA CONAFOR". Los cuatro decidirán si otros representantes institucionales deben formar parte integral del Mando Unificado. El Grupo Directivo (GD) contará con el apoyo del Grupo Técnico Operativo (GTO) (contra partes técnicas de cada dependencia representada en el Mando Unificado).

Tanto el GD como el GTO serán apoyados por el Comité Estatal de Protección contra Incendios Forestales (CEPIF).

TERCERA. La coordinación entre "LAS PARTES", incluirá de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- Elaboración del Programa de Prevención de Incendios Forestales en el Estado de San Luis Potosí que deberá contener la misión, la visión, objetivos, las líneas de acción y los indicadores de desempeño correspondientes. Se agregará también el diagnóstico sobre la problemática de incendios forestales, los recursos humanos y materiales con los que actualmente se dispone.
- La ejecución del Programa de Prevención de Incendios Forestales en el Estado de San Luis Potosí, según el documento validado por el Comité Estatal de Protección contra Incendios Forestales (CEPIF).
- La entrega de evidencia documental (acta o minuta) de las reuniones celebradas por el (CEPIF).
- La operación del Centro Estatal de Control de Incendios Forestales (CECIF) considerada la infraestructura única en el Estado donde el GTO tome decisiones bajo consenso para atender los incendios forestales en el Estado de San Luis Potosí, en el que debe contar con la infraestructura necesaria para su buen funcionamiento tanto de recursos humanos, financieros y materiales, mismos que deben ser aportados por las dependencias que trabajan conjuntamente en el CECIF.

- A través de **GTO**, el **CECIF** deberá de coordinarse operativamente con el Centro Regional de Manejo de Fuego (**CRMF**) que le corresponda así como con el Centro Nacional de Control de Incendios Forestales (**CENCIF**), para la atención de los incendios forestales.
- El establecimiento de directrices institucionales. El **GD** del **CECIF** dará orientación institucional, de política institucional y apoyará la labor de **GTO** en materia de prevención y combate de incendios forestales.
- La integración de **GTO**. Estará integrado por técnicos especialistas acreditados por "**LA CONAFOR**" en el manejo de incendios forestales bajo el Sistema de Mando de Incidentes (**SMI**), manejo de combustibles y protección civil que serán designados por los titulares de las dependencias que integran el **GD**.
- La asignación complementaria y/o transferencia de recursos financieros para fortalecer el programa y la capacidad de respuesta.
- La colaboración institucional para la gestión, administración y operación de brigadas, equipo especializado, herramientas y equipo menor, infraestructura así como el establecimiento y aplicación de protocolos para la toma de decisiones en materia de prevención, combate de incendios y manejo de combustibles en zonas prioritarias.
- La validación, capacitación y entrenamiento del Equipo Estatal de Manejo de Incidentes (**EMMI**) con base en los estándares establecidos por "**LA CONAFOR**".

CUARTA. De manera enunciativa más no limitativa las principales funciones del Centro Estatal de Control de Incendios Forestales (**CECIF**) son la toma de decisiones técnicas por parte de **GTO** para el combate de incendios forestales y el manejo de combustibles en zonas prioritarias. Para ello se realizarán las siguientes actividades: Priorizar la atención de incendios forestales; realizar monitoreo meteorológico y verificación de incendios forestales; gestionar la atención para la protección de las

zonas de interface urbano-forestal; efectuar evaluación de las capacidades del personal técnico así como reforzar la capacitación básica y especializar a técnicos y a combatientes; proponer el equipamiento necesario tanto para el personal combatiente de los incendios como para el personal técnico; definición de las áreas de atención prioritaria para el manejo de combustible; proponer a distribución optima de campamentos, brigadas y torres de observación, necesidades de inversión; establecimiento de protocolos de actuación ante la ocurrencia de incendios forestales; despacho de recursos terrestres y/o aéreos para la atención de incendios forestales; integración y capacitación de brigadas rurales, generación y expedición de las estadísticas de incendios forestales, informes especiales que requiera el **CRMF** y el **CENCIF**, integrar el Inventario Estatal de recursos humanos y materiales, generar el Mapa Estatal de Áreas Prioritarias, reforzar la integración de brigadas comunitarias voluntarias, reforzar las actividades de prevención física, cultural y legal con las dependencias que legalmente le competen, gestionar la creación de los Centros Intermunicipales y Centros Municipales de Control de Incendios Forestales, entre otras.

QUINTA. El **GTO**, presentará cada año al **CEPIF** el informe de resultados de la temporada de incendios forestales y la propuesta del **PEPIF** de la temporada siguiente. El **PEPIF** deberá contener de manera general las siguientes líneas estratégicas.

- Coordinación interinstitucional
 - Integración del **CEPIF** y su **GD**.
 - Operación del **CEPIF** y su **GTO**.
 - Ratificación del **EMMI**.
- Prevención de Incendios Forestales.
- Detección de Incendios Forestales.
- Capacitación.
- Combate de Incendios Forestales.

SEXTA. Para cumplir con el objeto de este Anexo de Ejecución durante la temporada de incendios forestales 2016, "LAS PARTES" acuerdan que "LA CONAFOR" se obliga a destinar una cantidad de \$7'675,295.73 (Siete millones seiscientos setenta y cinco mil doscientos noventa y cinco pesos 73/100 M.N.) y la aportación que destinará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será en especie y, que como aportación adicional y siempre y cuando lo permitan las circunstancias y disponibilidad de operación, pondrá a disposición del presente programa el quipo aéreo, y terrestre con que cuenten para traslado de personal, vuelos de reconocimiento, y combate directo de incendios a través de descargas de agua, retardante o cualesquier otra sustancia que se pueda transportar para estos fines.

SÉPTIMA. Los recursos se aplicarán conforme a la siguiente tabla:

Concepto	Destino de recursos (pesos)					
	Entidad Federativa		CONAFOR		Total	
	Inversión	Operación	Inversión	Operación	Inversión	Operación
1.- Servicios personales 2016 Brigadas oficiales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,420,220.95	\$0.00	\$6,420,220.95
2.- Outsourcing para el reforzamiento del PEPF	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$221,292.78	\$0.00	\$221,292.78
3.- Gastos de operación 2016	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$212,082.00	\$0.00	\$212,082.00
4.- Brigadas rurales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$821,700.00	\$0.00	\$821,700.00
Total	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,675,295.73	\$0.00	\$7,675,295.73

Además, **"LAS PARTES"** habrán las siguientes aportaciones en especie:

Conceptos	Destino de recursos	
	Estado	CONAFOR
	Operación	Operación
Vestuario y equipo de protección para combatientes		29 lotes de vestuario y equipo de protección para combatientes
Herramientas para combate de incendios forestales		105 piezas de Herramientas para combate de incendios forestales
Vehículos		5 Vehículos

OCTAVA. De los recursos a los que se refieren de las cláusulas sexta y séptima de este Anexo de Ejecución, **"LA CONAFOR"**, depositara a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la cantidad de \$ 821,700.00 (Ochocientos veintiún mil setecientos pesos 00/100 m.n.), correspondiente a las brigadas rurales, en la cuenta bancaria Número 0430680656, con Clabe Interbancaria número 072 700 00430680656 2 del Banco Mercantil del Norte S.A. , Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, a nombre del **ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ/SEDARH/BRIGADAS RURALES** la cual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad hacendaria, es específica para recibir estos recursos a fin de que permita su identificación para los efectos de su comprobación y fiscalización. Dichos recursos los depositara **"LA CONAFOR"** de la siguiente manera:

- La cantidad de \$ 493,020.00 (Cuatrocientos noventa y tres mil veinte pesos 00/100 M.N.), equivalente al 60 % del monto total, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la firma del presente Anexo de Ejecución, previa entrega del recibo oficial a **"LA CONAFOR"** por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**; y
- La cantidad de \$ 328,680.00 (Trescientos veintiocho mil seiscientos ochenta pesos 00/100 m.n.), equivalente al 40 % del monto total, una vez

que **"LAS PARTES"** evalúen la incidencia y magnitud de los incendios así como la adecuada operación de las brigadas rurales y previa entrega del recibo oficial a **"LA CONAFOR"** por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

NOVENA. De las brigadas rurales que se conformen, **"LAS PARTES"** acuerdan que deberán de contar con la capacitación suficiente y necesaria para llevar a cabo las acciones de Prevención, Combate y Control de Incendios Forestales.

DÉCIMA. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportara el vestuario y el equipo de protección personal para los combatientes que integran las brigadas rurales. El vestuario y equipo de protección deberá cumplir con las normas mínimas para combatir incendios forestales.

DÉCIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** a través de los responsables designados en la cláusula décima quinta para el seguimiento al cumplimiento de este Anexo de Ejecución, se comprometen a adoptar las técnicas, protocolos y procedimientos del Sistema de Mando de Incidentes, a elaborar los informes estadísticos y a llevar a cabo las actividades que sean necesarias para lograr el objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. Las acciones de prevención, control y combate de incendios materia del presente instrumento jurídico se llevarán a cabo a partir de la de la fecha de la firma del presente Anexo de Ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2016;

DÉCIMA TERCERA. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** entregara a la Gerencia Estatal de **"LA CONAFOR"** los informes de avances físicos-financieros en un plazo de 10 días naturales contados a partir del término de cada mes.

Una vez concluida la operación de las Brigadas Rurales, **"LA CONAFOR"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** firmaran un **"Acta de Finiquito"** así como también un

“Informe técnico” contemplando el impacto del beneficio en la cual se especifique que los recursos asignados han sido ejecutados a cabalidad.

DÉCIMA CUARTA. El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de las actividades relacionadas con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de que el personal este prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratado o supervisando las actividades que se realicen.

DÉCIMA QUINTA. Como responsable del seguimiento al cumplimiento de este Anexo de Ejecución, por “LA CONAFOR” se designa en este acto al **Ing. Teodoro Morales Organista**, Jefe del Departamento de Protección en San Luis Potosí.

Para este propósito, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa en este acto, de conformidad con el Convenio de Coordinación en Materia Forestal, al **C. Jorge Roberto Farfán González**, en su carácter de Director de la Coordinación General de Protección Civil en el Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA SEXTA. Cualquier modificación al presente Anexo de Ejecución deberá hacerse por escrito firmado por “LAS PARTES”. Este documento y en su caso sus modificaciones iniciaran su vigencia en la fecha de su firma y concluirán hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento legal, son productos de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis

[Firma manuscrita]
A C 12/13

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Potosí, S.L.P., por lo que renuncian a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Anexo de Ejecución y enteradas "LAS PARTES" de alcance y fuerza legal, lo firmaran por duplicado, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 30 Treinta días del mes de Marzo de 2016 Dos Mil Dieciséis.

POR "LA CONAFOR":

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

C. JOSÉ MARTÍN TORANZO FERNÁNDEZ
GERENTE ESTATAL

C. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES
BALLINA
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RECURSOS
HIDRÁULICOS